



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-016-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSORCIO GASOLINERO PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de marzo del 2016, "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la prestación del suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de vales canjeables, tarjetas inteligentes recargables y/o a través de medios electrónicos para "EL FIDEICOMISO", y "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dicho servicio que se le contrata conforme a la propuesta Técnica Económica contenida en EL FALLO de la Licitación Pública Consolidada No. LA-010000999-E8-2016.

2.- En la cláusula tercera del contrato original pactaron que "EL FIDEICOMISO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato las tarjetas inteligentes recargables y/o a través de medios electrónicos para el consumo de combustible, por un monto mínimo de \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100) Moneda Nacional, y hasta un monto máximo de \$258,620.69. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, 69/100) Moneda Nacional, más el impuesto Al Valor Agregado respectivo.

3.- En la cláusula séptima del contrato original "LAS PARTES" pactaron su vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del año 2016.

4.- En la cláusula sexta del contrato "LAS PARTES " acordaron que "EL PROVEEDOR" debe presentar una Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

I.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el administrador de "EL PROVEEDOR" ratifica que las facultades con que suscribió el contrato original no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-016-16

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-016-16 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de "EL FIDEICOMISO" se solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado, así como actualizar la Fianza, en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 26103 "COMBUSTIBLES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS".

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera, la cláusula séptima y novena del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe que **"EL FIDEICOMISO"** destinará para el servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el monto total de este convenio será la cantidad de \$ 40,000.00 M.N. (CUARENTA MIL PESOS 00/100.) por importe menor al 20% del monto del contrato.

"SEPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del 1° de enero al 28 de febrero de 2017.

"NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO : La Fianza deberá ser modificada actualizada y adecuada a lo establecido en este convenio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por "**LAS PARTES**", el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 28 de Diciembre de 2016.

"EL FIDEICOMISO"

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero



SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V.



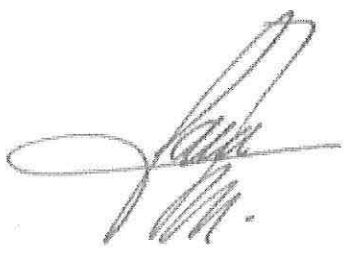
APODERADO GENERAL



JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Clasificación parcial de documento

40

Nombre del documento	CM-FFM-016-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 4 páginas y se testan 9 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----